

20180121

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: UNIVERSIDAD DE CUENCA, UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DEL AZUAY, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA Y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación**, legalmente representada por Xavier Adrián Bonilla Soria, en su calidad de Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Encargado, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 478, de 13 de agosto de 2018, a quien para efectos del presente convenio se le denominará la "SENESCYT", por otra parte: la **Universidad de Cuenca**, legalmente representada por Pablo Fernando Vanegas, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "U.CUENCA"; la **Universidad Técnica Particular de Loja**, legalmente representada por Juan Pablo Suárez Chacón, en su calidad de Vicerrector de Investigación, apoderado especial del Rector conferido mediante Poder Especial ante el Notario Décimo del Cantón Loja, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UTPL"; la **Universidad Católica de Cuenca**, legalmente representada por el Carlos Julio Calle Castro, en su calidad de Rector (S), de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UCACUE"; la **Universidad Nacional de Educación**, legalmente representada por Freddy Álvarez González, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UNAE"; la **Universidad Politécnica Salesiana**, legalmente representada por Javier Herrán Gómez, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UPS"; y, la **Universidad Técnica de Machala**, legalmente representada por César Quezada Abad, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UTMACH". Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, convienen suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE NORMATIVA.-

- 1) El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "...Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...".
- 2) El artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Plan Nacional del Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas

y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del estado; y, la inversión y la asignación de recursos públicos”.

- 02
- 3) El artículo 297 de la norma suprema, establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. / Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*.
- 4) El artículo 334 de la Constitución de la República precisa que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual entre otras acciones le corresponderá: "Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción"; y, "Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado".
- 5) El artículo 350 *Ibíd*em prevé que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- 6) El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*.
- 7) El artículo 385 de la Constitución de la República determina que: “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco de respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”
- 8) El artículo 386 de la Constitución de la República establece que: “El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman”.

2013021005

- 9) El artículo 387 de la Norma Suprema señala como responsabilidades del Estado facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; además de promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales, para contribuir a la realización del buen vivir.
- 10) El artículo 388 de la Constitución prevé que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de conocimientos ancestrales y la difusión del conocimiento, y que un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables, y que las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.
- 11) El artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 298, de 12 de octubre de 2010, manda: *"Rendición anual de cuentas de fondos públicos.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán rendir cuentas de los fondos públicos recibidos en relación con sus fines, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con el órgano rector de la política pública de educación superior, y conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información."*
- 12) El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior..."*
- 13) El artículo 155 numeral 1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *"La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, (...)"*.
- 14) El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*
- 15) La norma ibídem, en su artículo 115, manda: *"Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

04
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL Y ARCHIVO

16) El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula: *“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...)*

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

- 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;*
- 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;*
- 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;*
- 4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva; (...).”*

17) El Libro Primero del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación, establece los lineamientos para la creación y regulación de los espacios dedicados a la producción, transferencia y aprovechamiento de los bienes y servicios intensivos en el uso de conocimiento.

18) El artículo 18 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la innovación establece: *“Los espacios para el desarrollo del conocimiento y de ecosistemas de innovación.- Son espacios definidos territorialmente donde se concentran servicios públicos y privados necesarios para democratizar la generación, transmisión, gestión y aprovechamiento del conocimiento, en los que interactúan y cooperan los actores del Sistema, orientados a facilitar la innovación social. / En estos espacios, de impacto nacional, regional o local, se estimulará y gestionará los flujos colaborativos de conocimiento y tecnología entre todos los actores de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación que impulsen el emparejamiento y la transferencia tecnológica, la generación de capacidades sociales para la creación y el crecimiento de emprendimientos innovadores de base tecnológica entre sus miembros y otros actores. (...).”*

19) La Disposición General Tercera del Código ibídem manda: *“En los institutos públicos de investigación científica, las universidades de docencia con investigación y las empresas públicas cuya actividad principal está relacionada a la investigación científica, existirán incubadoras de emprendimientos de base tecnológica y centros de transferencia de tecnología, acorde al reglamento que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación dicte para el efecto. Los centros de*

transferencia acreditados tendrán las mismas exoneraciones y deducciones tributarias de aquellas entidades a que se encuentran adscritas.”

20130321

DIRECCION DE GESTION
ACADEMICA Y CURRICULO

- 20) El Plan Nacional del Buen Vivir 2017 – 2021 considera a la innovación como un elemento clave para el desarrollo, estableciendo en el eje 2: “Economía al servicio de la sociedad”, en el objetivo 5 el “impulso la productividad y competitividad para el crecimiento económico sustentable de manera redistributiva y solidaria”, la política 5.3 “Promover la investigación, la formación, la capacitación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento, en articulación con las necesidades sociales, para impulsar el cambio de la matriz productiva”. En el objetivo 6 el “desarrollo de las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral”, se establece que la innovación debe brindar la posibilidad de aplicar nuevas técnicas productivas, que incluya el rescate y vigencia de las prácticas ancestrales, además de innovaciones institucionales que viabilicen las transformaciones requeridas en la Agricultura Familiar Campesina.
- 21) El Plan Nacional del Buen Vivir 2017 – 2021, establece intervenciones emblemáticas que caracterizan las prioridades de la acción pública. Para el caso del Eje 2 determina la creación de un “Acuerdo Nacional por el Empleo, la Inversión Productiva, la Innovación y la Inclusión” como prioridad. Este acuerdo aportará al fortalecimiento y sostenibilidad del sistema económico brindando condiciones adecuadas para la estabilidad de la economía local, así como la de la política de incentivos y regulación, involucrando a todos los actores de la economía nacional, sean estos públicos, privados o comunitarios, buscando el incremento de las plazas de trabajo y manteniendo un trabajo estable, justo y digno. Buscando potenciar las condiciones para la generación de valor agregado y distribuyendo los beneficios solidariamente en la sociedad.
- 22) La Universidad de Cuenca fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año. Tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Cuenca, Ciudadela Universitaria, Avda. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva; es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado, y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto, los reglamentos, normas y resoluciones expedidos por sus órganos de gobierno y autoridades competentes.
- 23) La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución Católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.
- 24) La Universidad Católica de Cuenca, es una Institución de Educación Superior, que goza de autonomía administrativa y académica, con domicilio en la ciudad de Cuenca,

Provincia del Azuay. Constando su creación en el Registro Oficial Nro. 76 de octubre 07 de 1970. Nro. 409 – A. en la presidencia del Dr. José María Velasco Ibarra. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos Universitarios. Su misión y fundamentales propósitos constituyen generar, promover, difundir y preservar la ciencia, tecnología, arte y cultura, formando profesionales socialmente responsables para el desarrollo sustentable del país.

En virtud de la Resolución Nro, CU 562-2018-UCACUE de 18 de septiembre de 2018 el Rectorado de la Universidad Católica de Cuenca lo asume el Ing. Carlos Julio Calle Castro quien de acuerdo al artículo 21 del Estatuto orgánico de esta institución cumple con los requisitos para asumir dicho cargo con los deberes y prerrogativas propias de dicha función.

- 25) Mediante ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 26) La Universidad Técnica de Machala, con sede en la ciudad de Machala y financiada por el estado, fundada por Decreto de Ley no. 69-04 el 14 de abril de 1969, por el congreso de la República del Ecuador y publicado mediante Registro Oficial suplemento 161 el 18 de abril de 1969, la Universidad Técnica de Machala es una entidad de educación superior estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro. Es una institución que tiene la visión, de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas. La UTMACH es una institución de educación superior, de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia; conforme se desprende del estatuto vigente de la UTMACH, el Rector Ing. César Quezada Abad PhD, se encuentra facultado para suscribir convenios en instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.
- 27) La Universidad del Azuay, es una comunidad académica orientada a la docencia particular, creada por el Estado ecuatoriano al amparo del Modus Vivendi, de acuerdo con la Ley No. 99 de 7 de agosto de 1990. Es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro. Su misión es formar personas con pensamiento crítico, comprometidas éticamente con la sociedad, que aportan a la ciencia y al conocimiento para lograr el desarrollo integral de nuestro entorno. Fundamenta sus actividades en los principios de excelencia académica, trabajo por una sociedad justa guiada por los principios cristianos, pluralismo ideológico y ejercicio de la razón para su desenvolvimiento institucional.
- 28) La Universidad Politécnica Salesiana, creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro oficial N° 499 del 5 de agosto del 1994, es una Institución de Educación

Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con 20 años de experiencia en las diferentes ramas de la Educación Superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, villa y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del ser humano.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 1) Mediante Informe de Necesidad, de 22 de mayo de 2018, elaborado por María Soledad Vélez Ochoa, Analista de Ciencia, Tecnología e Innovación y Saberes Ancestrales de la Coordinación Zonal 6; revisado por Mónica Vélez Rodas, Director de Ciencia, Tecnología e Innovación; y, aprobado por Lourdes de la Cruz, Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología se determinó: *"5. CONCLUSIONES / La creación de un Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología que se acople a la dinámica productiva del entorno local y responda a las necesidades de territorio es indispensable. De ahí que la implementación del HUB iTT Sur, a la presente fecha, está conformado por seis instituciones de educación superior comprometidas al desarrollo de esta estrategia de fomento a la creatividad, innovación y desarrollo tecnológico zonal y nacional. / A través de este informe, se justifica la necesidad de generación de este espacio de innovación que justifica la convergencia de estos actores con los fines indicados.*

6. RECOMENDACIONES / Para dar cumplimiento al objetivo mencionado, y de esta forma dar paso a la creación del HUB iTT Sur, se recomienda efectuar los trámites administrativos correspondientes para la suscripción del convenio interinstitucional para el desarrollo del espacio de innovación y transferencia de tecnología –HUB iTT, que permita realizar la transferencia de recursos disponibles para esta actividad. (...). "

- 2) Con memorando No. SENESCYT-CGPGE-2018-0686-M, de 28 de mayo de 2018, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica comunicó a la Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología lo siguiente: *"(...) me permito certificar que dicha actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo 2018 del Proyecto, con el siguiente detalle:*

LÍNEA POA	ÍTEM	MONTO (INCLUIDO IVA)	DETALLE
371	780204	USD 300.000	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AGENTES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ESPACIOS DE INNOVACIÓN

- 3) Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0289-MI, de 29 de mayo de 2018, la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *"(...) autorizar la emisión de aval y delegar a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria, de la actividad señalada a continuación:*

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

No. Línea POA	Ítem	Monto (Incluido IVA)	Detalle
371	780204	USD 300.000	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AGENTES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ESPACIOS DE INNOVACIÓN

- 4) Mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2018-0543-CO, de 12 de junio de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas que: "(...) se autorice y proceda a emitir el aval presupuestario por el valor de USD\$ 900.000,00 (novecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:
- (...) Ítem presupuestario 780204 transferencia entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Técnica Particular de Loja por un monto de USD \$ 300.000,00. (...)"
- 5) Mediante Oficio Nro. MEF-SP-2018-0321, de 22 de junio de 2018, el Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su parte pertinente lo siguiente: "(...) ésta Cartera de Estado emite el aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 y oficio circular Nro. MEF-SP-2018-002; para la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT y la Escuela Politécnica de Chimborazo, Universidad Técnica del Norte y la Universidad Técnica Particular de Loja a fin de generar un espacio en red para fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento; dentro del proyecto "I+D+I", con CUP 91510000.1484.6234; en el Grupo de Gasto 78 "Transferencias y Donaciones para Inversión" Ítems 780204 "Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero" y 789901 "Asignación a Distribuir para Transferencias y Donaciones de Inversión" por el valor de USD 900.000,00 (Novecientos mil dólares con 00/100) que se ejecutará en el año 2018, (...)."
- 6) Con memorando Nro. SENESCYT-CGAF-DFIN-2018-0602-MI, de 26 de junio de 2018, la Directora Financiera comunicó a la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación que: "En atención al Memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0289-MI, (...) el requerimiento ha sido atendido con Certificación presupuestaria Nro. 475 por el valor de US \$ 300.000,00 (...)" ; certificación presupuestaria de 26 de junio de 2018, contenida en la partida presupuestaria No. 86.00.002.002.780204.1701.001.0000.0000, denominada "Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero".
- 7) Mediante oficio Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0207-CO, de 02 de julio de 2018, la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja: "(...) designar a quien corresponda, realizar las gestiones necesarias para la obtención de la garantía por el valor total de la

transferencia, correspondiente al valor de USD\$ 300.000,00 (trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y entregarla a la brevedad posible a la Secretaría.”.

- 8) Conforme consta de Informe de Pertinencia, de 18 de septiembre de 2018, elaborado por Daniela Paredes, Directora de Innovación Social (S); revisado por Gabriel Bermeo, Subsecretario de Innovación Social y Transferencia de Tecnología (S); y, aprobado por Carolina Zambrano, Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación se concluyó: “(...) *La creación de un Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología que se acople la dinámica productiva del entorno local y responda a las necesidades de territorio es indispensable. De ahí nace la iniciativa de la implementación del HUB iTT Zonas 6 y 7, que estará conformado por siete instituciones de Educación Superior comprometidas al desarrollo de esta estrategia de fomento a la creatividad, innovación y desarrollo tecnológico zonal y nacional.*”.
- 9) Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0460-MI, de 19 de septiembre de 2018, la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: “(...) *autorizar la suscripción del mencionado convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objetivo principal es “coordinar acciones con el fin de generar una red para fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación de las zonas 6 y 7, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento”. (...)*”; con sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación autorizó lo solicitado.
- 10) La realización de actividades de innovación conlleva a la solución de problemas y desarrollo del sector productivo, por lo tanto, la Constitución de la República ha definido a los sectores estratégicos para el cambio de la matriz productiva que permitan al país pasar de un modelo primario exportador a ser un productor de bienes con valor agregado.
- 11) Para crear un sistema de innovación enfocado al desarrollo productivo, es necesaria la sinergia de los agentes públicos y privados para el cambio económico y social en el largo plazo, en tal virtud, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación busca definir los mecanismos de articulación entre los actores del ecosistema de innovación para incentivar el desarrollo de actividades conjuntas en este ámbito, fomentando al desarrollo socioeconómico del país.
- 12) Tras conocer la realidad de la mayoría de emprendedores innovadores, quienes en algunas ocasiones contaban con tesis o proyectos con un gran potencial de implementación y que, dado que estos se encontraban en una etapa inicial, no podía acceder a créditos, se identificó la necesidad de apoyo financiero y técnico para que dichos proyectos puedan ser ejecutados.
- 13) El mecanismo de la SENESCYT propuesto para incentivar la ejecución de proyectos innovadores fue el Programa Banco de Ideas, implementado a través de una plataforma

- 14) A octubre de 2017, existen registrados en el Banco de Ideas, 6.373 proyectos, 15.966 innovadores y se ha entregado capital semilla a 42 proyectos que han cumplido con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Se ha detectado que el 50% de dichos proyectos ganadores, tiene origen en las Instituciones de Educación Superior (IES) y, sin embargo, ningún proyecto se encuentra identificado como universitario. Con base en lo dicho, se puede establecer que existe un gran potencial emprendedor e innovador dentro de las IES, el mismo que no está siendo explotado.
- 15) Tal y como consta de memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0466-MI, de 24 de septiembre de 2018, la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: *"(...)“coordinar acciones con el fin de generar una red para fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación de las zonas 6 y 7, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento”. (...)”*

TERCERA: OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es coordinar acciones con el fin de generar una red para fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación de las zonas 6 y 7, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Impulsar el desarrollo de las actividades de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología, llevadas a cabo en las Instituciones de Educación Superior.
- Generar un ecosistema que permita el desarrollo y ejecución de proyectos de innovación y emprendimiento con enfoque productivo.
- Institucionalizar los procesos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en las IES.
- Fomentar el uso de mecanismos de aprovechamiento y protección de propiedad intelectual, a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología e Innovación, con el fin de fortalecer la economía basada en el conocimiento.
- Generar un espacio para la articulación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, además del fomento de trabajo multidisciplinario y en red de los mismos.
- Generar una agenda de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología con el sector productivo, académico, público y social.
- Fomentar el aprovechamiento de las redes de contactos con agencias de cooperación internacional, oficinas de aceleración y otras instituciones y organismos internacionales.
- Promover cursos de formación continua y programas de postgrado en las áreas de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología, si un estudio de mercado así lo indicare.

2018



QUINTA: FINANCIAMIENTO.-

- 5.1. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la SENESCYT transferirá a la Institución de Educación Superior Coordinadora General del convenio el valor de trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$300.000,00). Estos recursos provienen del presupuesto de esta Secretaría conforme consta en la certificación presupuestaria Nro. 475, de 26 de junio de 2018. Este valor será transferido una vez suscrito el convenio y cubre parte de los gastos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.2. Por su parte, las Instituciones de Educación Superior aportarán con el espacio físico y demás requerimientos para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- 5.3. Para la suscripción del convenio se cuenta con el aval presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2018-0321, de 22 de junio de 2018, por un valor de novecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 900.000,00).
- 5.4. Cualquier valor no ejecutado o cuya ejecución no hubiere sido justificada por el Coordinador General del convenio, deberá ser restituido por la referida institución a la SENESCYT, de conformidad con lo establecido en el acta de liquidación que para dicho efecto se suscriba.

SEXTA: CONTROL DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.-

Para precautelar los recursos económicos transferidos mediante este instrumento, el Coordinador General del convenio se obliga a utilizar los recursos públicos transferidos por la SENESCYT, única y exclusivamente para el objeto, fines y actividades acordados en el presente convenio.

En caso de comprobarse que los recursos económicos fueron utilizados para fines diferentes a los indicados, la SENESCYT podrá solicitar la devolución íntegra de los mismos, más los intereses legales correspondientes.

El manejo de los recursos entregados por SENESCYT, los realizará exclusivamente el Coordinador General del convenio conforme al Modelo de Gestión aprobado para el funcionamiento del HUB.

SÉPTIMA: GARANTÍA.-

- 7.1 Para precautelar los recursos económicos a transferirse mediante este instrumento, la Institución de Educación Superior Coordinadora General del convenio se obliga a presentar una garantía por la totalidad de los recursos públicos transferidos por la SENESCYT.

Esta garantía se presentará a la firma de este instrumento, y se mantendrá vigente por todo el plazo de vigencia del convenio; en virtud de lo cual, la Institución de Educación Superior Coordinadora General del convenio se obliga a renovar la garantía presentada anualmente por el valor que se encuentre pendiente de ejecutar; previa aprobación, por parte de la Secretaría, del informe económico con sus documentos de respaldo correspondientes

mediante los cuales se justifique y demuestre la ejecución presupuestaria efectiva de cada año.

7.2 Para asegurar el fiel cumplimiento y ejecución exclusiva del objeto y de las obligaciones del presente instrumento, la Institución de Educación Superior Coordinadora General del convenio, rinde a satisfacción a favor de la SECRETARÍA, en calidad de garantía, la Póliza de Seguro No. BU-189840, emitida el 17 de septiembre de 2018 por la compañía Seguros Confianza S.A., por el monto de US\$ 300.000,00 (Trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que equivale a la totalidad del monto a ser transferido. Con una vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario contados desde su emisión; es decir, hasta el 17 de septiembre de 2019.

OCTAVA: DEL DIRECTORIO DEL CONVENIO.-

El convenio estará presidido por un Directorio conformado por los Rectores de las Universidades participantes o sus delegados, lo cual de ser el caso deberá ser debidamente notificado por escrito a los miembros del Directorio y a la SENESCYT.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Zonal 6, actuará como secretario del Directorio, con voz.

El Directorio del Convenio se constituirá con mayoría simple; salvo el caso de toma de decisiones, para cuyo efecto deberá existir mayoría absoluta; es decir, las dos terceras partes de sus miembros.

NOVENA: DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONVENIO.-

El Coordinador General del Convenio será el encargado de ejecutar las políticas y acciones que, por su naturaleza, el presente instrumento requiera. El Coordinador General será elegido por el Directorio, y permanecerá dos años a cargo de dichas funciones.

A la fecha de firma del convenio y de conformidad con el Acta 006 "HUB Universitario iTT Sur" de Sesión celebrada el 11 de abril de 2018, para los fines consiguientes las partes reconocen como Coordinador General a la Universidad Técnica Particular de Loja.

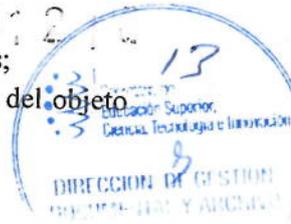
DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

10.1 OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO DEL CONVENIO

- Aprobar de Plan Operativo Anual en donde se definirán las actividades que se desarrollaran en el marco del Convenio, así como las sedes, mismas que serán definidas de acuerdo con las capacidades instaladas en cada una de las IES miembros;
- Generar y revisar las políticas para el desarrollo de la innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en red;
- Designar al Coordinador General;
- Aprobar de Plan Anual de Desarrollo de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Conocimiento y Tecnología en red, que incluirá el Plan de Desarrollo de Innovación;
- Cumplir con lo establecido en el Plan Anual de Desarrollo, dentro del respectivo periodo de vigencia;
- Conocer y aprobar los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en red;

2016012

- Para apoyar su gestión puede conformar comisiones permanentes o especiales;
- Cumplir con cualquier otra obligación que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio;
- Rendir cuentas a las entidades de control; y,
- Las demás que se establezcan en la ley.



Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta; es decir, con al menos las dos terceras partes de sus miembros; y, en caso de ser necesario, el voto dirimente tendrá el Coordinador General del convenio.

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y, de manera extraordinaria, a solicitud de por lo menos la mitad de sus miembros.

10.2 OBLIGACIONES DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONVENIO

- Ejecutar las acciones necesarias para la creación y seguimiento del espacio de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología;
- Elaborar en coordinación con las partes el Plan Inicial de Desarrollo de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología en red en un plazo máximo de 60 días luego de suscrito este convenio.
- Coordinar la integración de las iniciativas de Innovación y Transferencia de Conocimiento y Tecnología entre las Instituciones miembros de Educación Superior;
- Elaborar y presentar al Directorio, el Plan Anual de Desarrollo de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Administrar los fondos transferidos para alcanzar lo propuesto en el Plan Anual de Desarrollo;
- Registrar y difundir las actividades de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Las que adicionalmente le encargue el Directorio.

10.3 OBLIGACIONES DE LA SENESCYT

Además de la transferencia de recursos prevista en el presente convenio, serán obligaciones de la SENESCYT, las siguientes:

- Brindar información oportuna y las facilidades necesarias para la ejecución de las actividades que se acuerden en el marco del convenio.
- Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes en el presente instrumento.
- Designar al personal de la Secretaría responsable del monitoreo de la ejecución del convenio.
- Brindar las facilidades para la participación en los programas y proyectos llevados a cabo en la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología.

10.4 OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Vincular a los sectores académico, social, público y productivo, que tengan injerencia en las áreas temáticas o campos de las ciencias, a través de la realización de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Promover la generación de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;

- Brindar las facilidades para el uso de los laboratorios especializados con el fin de apoyar a las iniciativas de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología de las IES miembros;
- Brindar las facilidades para la capacitación y apoyo técnico en favor del desarrollo de los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Realizar eventos que permitan la difusión y vinculación con sectores afines a las áreas de trabajo de los proyectos de emprendimiento, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología, por lo menos una vez al mes;
- Fortalecer la articulación con sector productivo;
- Generar programas de postgrado en redes para la formación de profesionales en áreas afines a la innovación, al emprendimiento y a la transferencia de conocimiento y tecnología sustentado en un estudio de mercado y pertinencia;
- Fortalecer procesos de educación continua en temas afines a la innovación, al emprendimiento y a la transferencia de conocimiento y tecnología;
- Participar en las sesiones del Directorio para informarse y tomar decisiones en torno a la operación de temas afines al presente convenio.

UNDÉCIMA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados desde la fecha de su suscripción.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE LAS CREACIONES.-

En el caso de las creaciones generadas por parte de las partes intervinientes del presente convenio, éstas serán susceptibles de protección, al amparo de lo establecido en el artículo 114 y demás pertinentes del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; de igual manera, se estará a lo determinado en el modelo de gestión del HUB siempre y cuando no sea contrario a lo dispuesto en la ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos jurídicos que sean necesarias, en base a los informes que justifiquen su pertinencia.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la administración y seguimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento, las partes designan a:

- 14.1. POR LA SENESCYT: El/La Coordinador/a Zonal 6 y como alterno al/la Director/a Zonal de Ciencia y Tecnología.
- 14.2. POR LA U.CUENCA: La Eco. Silvana Astudillo y como alterno el Ing. Villie Morocho.
- 14.3. POR LA UTPL: El PhD. Juan Pablo Suárez y como alterno el Mgs. Eduardo Eguiguren.

201501210

15

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
ACADÉMICA Y ARCHIVO

14.4. POR LA UCACUE: La Mgs. Andréa Vallejo y como alterno el Dr. Orlando Álvarez.

14.5. POR LA UNAE: El Mgs. Marco Vinicio Vásquez y como alterno el Mgs. Hugo Abril.

14.6. POR LA UDA: El Mgs. Gabriel Delgado y como alterno la Mgs. María José González.

14.7. POR LA UPS: La Eco. María Belén Soriano y como alterno la Msc. Paola Carrera.

14.8. POR LA UTMACH: El Eco. Guido Sotomayor y como alterno el Eco. Jonpiere Apolo.

A través de los administradores se viabilizarán las comunicaciones operativas y serán los que emitirán los informes pertinentes semestralmente para seguimiento y buen cumplimiento del objeto del convenio.

Los administradores del presente convenio podrán ser cambiados en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado y se cursará a las partes la respectiva comunicación; sin que para el efecto, sea necesaria la modificación del texto convencional.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.-

Las partes se obligan a respetar el carácter confidencial de la información a la que en virtud del presente convenio llegaren a tener acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

16.1. El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;
2. Por el cumplimiento del objeto;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio; igualmente, las partes podrán, por mutuo acuerdo, acordar la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes;

4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes, motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la otra, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará con por lo menos treinta (30) días de anticipación, por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte, tendrá el plazo de diez (10) días laborables, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,

5. Por sentencia ejecutoriada de autoridad competente que declare la terminación o nulidad del convenio.

16.2. Una vez concluido el convenio, por cualquiera de las formas establecidas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento; y, procederán a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada parte.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente Convenio:

- 1) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 2) Los que se mencionan en la cláusula de los antecedentes;
- 3) El aval presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro. MEF-SP-2018-0321, de 22 de junio de 2018;
- 4) La certificación presupuestaria No. 475, de 26 de junio de 2018; y,
- 5) Acta 006 "HUB Universitario iTT Sur" de Sesión celebrada el 11 de abril de 2018.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación se realizará en virtud del acta de liquidación a suscribirse por parte de los administradores del convenio, previa recepción del informe final remitido por el Coordinador General del Convenio y la suscripción del informe de satisfacción pertinente por parte de los administradores del convenio de cada una de las partes.

20180127

17
 Dirección de Gestión
 Educativa, Científica, Tecnológica e Innovación
 ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO

VIGÉSIMA: PROHIBICIONES

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente Convenio, y, en caso de que cualquiera de ellas lo hiciera, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias respecto a la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen solucionar mediante trato directo, y, en el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince (15) días, las partes someterán su controversia libre y voluntariamente al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	<u>Matriz:</u> Whimper E7-37 y Alpallana (170516) Quito – Ecuador Teléfono: (593) 2 2505660 <u>Coordinación Zonal 6</u> Av. 16 de Abril y Babahoyo Azogues – Ecuador Teléfono: (07) 259 9950
Universidad de Cuenca	Av. 12 de Abril y Av. Loja Cuenca – Ecuador Teléfono: (07) 405 1000
Universidad Técnica Particular de Loja	San Cayetano Alto – Calle Marcelino Champagnath Loja - Ecuador Teléfono: (07) 370 1444
Universidad Católica de Cuenca	Av. De las Américas y Humboldt Cuenca – Ecuador Teléfono: (07) 283 0751
Universidad Nacional de Educación	Javier de Loyola (Chuquipata) Cuenca – Ecuador Teléfono: (07) 370 1200
Universidad del Azuay	Av. 24 de Mayo 7-77 y Hernán Malo Cuenca – Ecuador Teléfono: (07) 409 1000
Universidad Politécnica Salesiana	Calle Vieja 12-30 y Elia Liut Cuenca – Ecuador Teléfono: (07) 286 2213
Universidad Técnica de Machala	Av. Panamericana km 5 1/2 camino a Pasaje Machala – Ecuador Teléfono: (07) 296 1200

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Los comparecientes ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas por lo cual en prueba de aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Cuenca, 27 de septiembre de 2018

**Por la Secretaria de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación:**

Xavier Adrian Bonilla Soria.
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E).**

Por la Universidad de Cuenca:

Pablo Fernando Vanegas
RECTOR.

**Por la Universidad Técnica
Particular de Loja:**

Juan Pablo Suárez Chacón.
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.

**Por la Universidad Católica
de Cuenca:**

Carlos Julio Calle Castro.
RECTOR (S).

Por la Universidad Nacional de Educación:

**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

Freddy Álvarez González.
RECTOR

Por la Universidad del Azuay:

Francisco Salgado Arteaga

Francisco Salgado Arteaga.
RECTOR.

Por la Universidad Politécnica Salesiana:

Javier Herrán Gómez.
RECTOR.

Por la Universidad Técnica de Machala:

César Quezada Abad.
RECTOR.

Acción	Nombres y Apellidos	Rubrica o Firma	Fecha
Elaborado por:	Johnathan Jaramillo		26/09/2018
Revisado y Aprobado por:	Galo Torres		26/09/2018

RA...

...ZÓN: Con fundamento en el Artículo 11 numeral 11.3.2.1.4 literal c) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en el R. O. edición especial N° 372 del 24 de septiembre de 2015, **CERTIFICO**, que las 18 fojas útiles que anteceden, son fiel copia del original y corresponden al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. 20180121 CI, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: UNIVERSIDAD DE CUENCA, UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DEL AZUAY, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA Y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA, suscrito el 27 de septiembre de 2018, mismas que reposa en el archivo de la Dirección de Innovación Social de la SENESCYT.- Esta documentación que fue proporcionada para la certificación correspondiente, conjuntamente con el formulario de certificación documental, los documentos originales están bajo la custodia de la Dirección de Innovación Social de la SENESCYT a los cuales me remito de ser necesario. LO CERTIFICO.- Quito, a 24 de octubre 2018.


Abg. Henry Goyes Benalcázar

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO



 Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
ESPACIO EN BLANCO